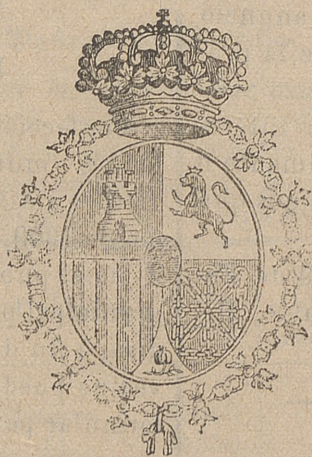


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan en Sevilla a sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Febrero de 1910.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN.

Vistas las reclamaciones y consultas formuladas respecto de la aplicacion de las convocatorias de oposiciones á Escuelas públicas de primera enseñanza, ordenadas por el Real decreto de 7 de Enero último:

Considerando que, si bien resultaría conveniente la finalidad de la citada disposicion, en cuanto á procurar conseguir una mayor rapidez en la provision de las vacantes, suprimiendo, en lo posible, las interinidades, es indudable que estos efectos quedarian en parte muy importante anulados para la enseñanza, en la práctica, en la forma en que habrían de verificarse las oposiciones y el número considerable de vacantes

á proveer que impedirian, seguramente, que por los respectivos Tribunales de oposiciones pudiera efectuarse la debida y conveniente seleccion en las propuestas, á fin de que la enseñanza quedara atendida con el nombramiento de personal en propiedad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se suspendan los efectos de las convocatorias de oposiciones á Escuelas públicas, anunciadas en virtud del Real decreto de 7 de Enero último, para poder acordar en definitiva, como se acordará con urgencia, las resoluciones que procedan, en relacion de lo solicitado y el interés de la enseñanza primaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1910.—Romanones.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 22 de Febrero de 1910.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 573.

Comision provincial de Valladolid.

Sesion del día 18 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. PINILLA.

Examinadas las instancias presentadas por D. Primitivo de Cabo Marcilla, D. Anastasio Muñoz García y D. Eduardo Sarabia

Criado, renunciando el cargo de Concejales del Ayuntamiento de Villalon, fundados en imposibilidad fisica;

Vistas las certificaciones facultativas que se acompañan, y

Considerando: que las excusas alegadas están comprendidas en el artículo 43 de la ley Municipal justificándose por las certificaciones facultativas que se acompañan que el primero padece una neuralgia de trigencino, el segundo anemia crónica y el tercero una neuralgia encefálica de carácter congestivo que les impide dedicarse á toda clase de trabajos intelectuales;

La Comision provincial en sesion del día 18 del corriente acordó admitir las excusas presentadas y comunicárselo al Ayuntamiento é interesados y publicar el acuerdo en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 21 de Febrero de 1910.—El Vicepresidente, Pascual Pinilla.—El Secretario, J. Martínez Cabezas.

Núm. 602.

Comision provincial de Valladolid.

Sesion del día 18 de Febrero.

Vacante una plaza de Auxiliar Escribiente de la Secretaría de la Exema. Diputacion provincial con el sueldo de mil quinientas

pesetas anuales, y disponiendo el Reglamento sobre provision de vacantes que las de Auxiliares se provean por oposicion; la Comision provincial en sesion del día 18 del actual acordó de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de aquel, anunciar dicha vacante en el «Boletín oficial».

Los aspirantes deberán acreditar ser mayores de veintiun años y menores de treinta y cuatro, naturales y vecinos de esta provincia y de buena conducta.

En el presente mes se anunciará por el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, el plazo para la admision de solicitudes, día, sitio y hora en que han de comenzar aquellos.

Valladolid 21 de Febrero de 1910.—El Vicepresidente, Pascual Pinilla.—El Secretario, J. Martínez Cabezas.

NUM. 554.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los aspirantes á los cargos vacantes de Justicia municipal que han presentado solicitudes:

En el partido de Olmedo.

D. Mateo Tejedor Capellan, aspirante á Juez de Matapozuelos.

D. Serapio Esteban Alonso, aspirante á Juez Suplente de Viana de Cega.

En el partido de Rioseco.

D. Victorio Cocho Lopez y don Ventura Herrero y Garcia, aspirantes á Juez de Rioseco.

En el Distrito de la Plaza de Valladolid.

D. Satorio San José Amado, aspirante á Juez Suplente de Simancas.

En el partido de Villalon.

D. Bernardo de Paz Castañeda, aspirante á Juez de Bolaños de Campos.

Se publica de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente, en cumplimiento de la regla 3.^a del art. 5.^o de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 21 de Febrero de 1910.—El Secretario de Gobierno, Aureo Alonso.

NUM. 555.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Venciendo en 1.^o de Abril de 1910, el cupon número 34, de los títulos del 4 por 100 interior de la emision de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, y el cupon número 3 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.^o de Marzo próximo, se reciban por esta Delegacion, sin limitacion de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instruccion Pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Valladolid 21 de Febrero de 1910.—El Delegado de Hacienda, Augusto Feito.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 575.

Aguilar de Campos.

Terminado el repartimiento de consumos para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde el siguiente al

de la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados y presentar verbalmente ó por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Aguilar de Campos 19 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Miguel Abad.

NUM. 576.

Aguilar de Campos.

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de arbitrios é impuestos del Ayuntamiento de este término, los que deseen ejercer este cargo pueden solicitarlo por escrito y término de ocho días; el premio que percibirá el agraciado será el 3 por 100 de las cantidades que recaude y deberá presentar fia lor á satisfaccion del Ayuntamiento.

Aguilar de Campos 19 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Miguel Abad.

NUM. 540.

Camporredondo.

Confeccionadas las cuentas del Pósito de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1909, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria de la Corporacion por término de quince días, en cuyo plazo podrán ser examinadas y aducir las reclamaciones que crean procedentes; una vez transcurridos no serán atendidas las que se presenten.

Camporredondo 18 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Evaristo Ruiz.

NUM. 539.

Langayo.

Terminado el repartimiento de consumos para el corriente corriente por los representantes del gremio, se halla de manifiesto expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde que éste se inserte en el «Boletin oficial» de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes en el mismo comprendidos, presentar ante los representantes del gremio las reclamaciones que sean pertinentes.

Langayo 19 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Eustasio Martínez.

NUM. 563.

Marzales.

Confeccionadas las cuentas de fondos municipales correspondientes á esta localidad y ejercicio de 1909, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria municipal por término de quince días, á fin de que por cualquier vecino puedan ser examinadas y formular por escrito las observaciones que creyeren justas.

Marzales 18 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Lucinio Alonso.—El Secretario, Manuel Alonso.

NUM. 558.

Medina de Rioseco.

Incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del año actual los mozos Mariano Marcos Carnero, hijo de Victoriano y Petra, Ignacio Garcia Lorenzo, de Ignacio y Modesta, Felipe de Vega Fuentes, de José y Ventura, Andrés y Amando Rodriguez, de padres desconocidos y Sandalio Fernandez Martin, hijo de Santiago y Feliciano, como comprendidos en el caso 5.^o del artículo 40 de la vigente Ley de Reclutamiento, é ignorándose la residencia de los mismos, así como la de sus padres, se les cita por el presente para que concurren al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día seis del próximo mes de Marzo en el Salon de Sesiones de este Ayuntamiento para ser tallados y reconocidos y exponer lo que crean pertinente á su derecho, en la inteligencia que de no verificarlo, les pararán los perjuicios consiguientes.

Medina de Rioseco 19 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Isaías Benavides.—El Secretario accidental, Julio Albert.

NUM. 559.

Monasterio de Vega.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de utilidades sobre el rozo, pasto y yerbas, formado por este Ayuntamiento y Junta municipal para cubrir atenciones del presupuesto municipal del mismo y corriente año, á fin de que cuantos lo deseen puedan examinarle y hacer con referencia á él, las re-

clamaciones que estimen procedentes durante dicho plazo que empezará á contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletin oficial» de esta provincia.

Monasterio de Vega 19 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Marcelino Candelas.

NUM. 527.

Nava del Rey.

Don Enrique Garcia Fernandez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que los mozos que al final se expresan con los nombres de sus padres y fechas de sus nacimientos, han sido incluidos en el alistamiento y sorteo formado por este Ayuntamiento, para el Reemplazo del año actual como comprendidos en el caso 5.^o del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, y como quiera que se ignora el paradero de dichos mozos, así como igualmente el de sus padres, se les cita por la publicacion de este anuncio, por el que se les hace saber á los referidos mozos así como á sus padres que el día seis de Marzo y á las nueve horas de su mañana tendrá lugar en las Casas Consistoriales la clasificación y declaración de soldados, debiendo concurrir á responder de los deberes que la ley les impone parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Nava del Rey 17 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Enrique Garcia.

Mozos que se citan

Bernardino Vega Monroy, hijo de Juan y Maria, nació el día 20 de Mayo.

Francisco Toral Gonzalez, hijo de Jacinto y Maria, nació el día 23 de Mayo.

Norberto Gonzalo Saez Muñumel, hijo de Ciriaco y Modesta, nació el día 12 de Junio.

NUM. 578.

Quintanilla de Abajo.

Hallándose terminado el padrón de Células personales de este término municipal para el año de 1910, está de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados,

Núm. 538.

La Pedraja de Portillo.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día diez y siete del actual, para cubrir el déficit de mil ochocientos veintidos pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante corriente año de mil novecientos diez, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja.	Kilogramo.	136650	0'05	0'01	1366'50
Leña.	Id.	45550	0'05	0'01	455'50
Total.					1822

La Pedraja de Portillo á 18 de Febrero de 1910.—El Alcalde Presidente, Higinio del Río.—El Secretario, Emilio Cisneros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 601.

MEDINA DE RIOSECO.

Don Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Juez de primera instancia de la Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Habiendo fallecido el veintitres de Diciembre último el Procurador de los Juzgados de esta Ciudad D. Pablo Caballero García, se anuncia en el «Boletín oficial» de la provincia para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere; pues pasado ese término sin reclamacion, se entregará á la viuda Doña María de los Dolores de la Vega Cuenca, que lo tiene solicitado, el depósito de dos mil pesetas que como garantía y para entrar en el ejercicio de mencionado cargo le constituyera en la Caja general de depósitos D. Nicomedes de la Vega Iglesias, á quien la Doña María Dolores, vino á suceder en sus derechos y obligaciones.

Rioseco veintiuno de Febrero de mil novecientos diez.—Teófilo de la Cuesta.—El Actuario, Sergio Martín.

30

Núm. 550.

PEÑAFIEL.

Don Juan Alberto López Colmenar y Baquero, Juez de primera instancia del partido de Peñafiel.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado por el Procurador don Indalecio Villamar Blanco, en nombre y con poder de la Socie-

dad «La Unión Resinera Española» un escrito promoviendo expediente para aereditar el dominio en que dicha Sociedad se halla de la finca cuya descripción es como sigue:

1.ª Pinar titulado de San Pablo, situada en términos de Padilla y Peñafiel, siendo la siguiente la parte de finca situada en el término de esta villa. Un trozo de terreno situado en el pago de la Fuen Santa, en la margen izquierda del río Duero, lindante por Norte con expresado río, por Sur con majuelo de Anselmo Sánchez y Manuel Zamora y por Este y Oeste con cañada que circunda la finca y termina en el expresado río, formando ángulo agudo por la parte del Este y tiene una extensión superficial aproximada de cuatro hectáreas; dentro de dicho terreno, exista la casa viñedo y huerta cuya descripción es la siguiente: Una casa con corral y cuadras, que ocupa una superficie de seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados distribuidos en la forma siguiente: ciento treinta metros que ocupa el cuerpo principal de la casa, con planta natural, principal, segundo y desvan, hallándose la planta baja destinada á habitaciones para dos guardas, y el principal y el segundo para habitaciones del dueño; otros noventa y cinco metros cuadrados solo de planta baja que ocupan las cuadras y otras dependencias de casa de campo y los cuatrocientos sesenta metros restantes los ocupa el corral. Un viñedo poblado con cinco mil cepas y dos mil postizos en terreno de primera y segunda calidad y una huerta al Norte de la casa y entre ella el río y el viñedo poblado con ochenta árboles conteniendo aguas manantiales recogidas en un depósito.

2.ª Parte de finca situada en Padilla de Duero, pinar al Oeste de la parte de finca que radica en Peñafiel á doscientos cincuenta metros de la misma, linda por el Norte con el río Duero, Este el término de Peñafiel, Sur dicho término y el de Padilla en una longitud de tres mil setecientos metros poco más ó menos, deslindado por grandes mojones de tierra que separan las tierras en cultivo de los vecinos de Padilla hasta llegar á la Cañada de Porrás, que por el Oeste circunda la finca hasta llegar al río Duero y siendo mil ochenta metros poco más ó menos los que por término medio tiene de latitud el pinar resulta una extensión superficial aproximada de cuatrocientas hectáreas; se halla poblado de pinos negrales con algunos albares y varios trozos de encina y roble muy frondosos, calculándose que cada hectárea contiene quinientos pinos.

Dicha finca corresponde á repetida Sociedad «La Unión Resinera Española» por aportacion que hizo á la misma D. Nicolás Rodríguez Martín, de cuarenta y tres años de edad, comerciante y vecino de Olmedo, en esta provincia, segun escritura otorgada en Madrid con fecha primero de Agosto de mil novecientos cuatro, ante el Notario del mismo D. José D. Pinies y Cambray y en virtud de la cual se hallan inscritas á favor de expresada Sociedad tres cuartas partes de citada finca, habiéndose denegado la inscripción de la cuarta parte restante por resultar inscrita á favor de D. Luis Rafael Alfonso Baldomar y Fris.

En virtud de dicho escrito he acordado por providencia de fecha cinco del actual, de conformidad con lo preceptuado en la regla segunda del artículo cuatrocientos cuatro de la Ley Hipotecaria citar al expresado don Luis Rafael Alfonso Baldomar y Fris ó á sus herederos en el caso de que aquel haya fallecido, circunstancia que se ignora; y siendo desconocido el actual paradero de uno y otro se haga la citación por medio de edictos para que se personen, si lo estiman conveniente, en el término de ciento ochenta días á contar desde el catorce de Diciembre próximo pasado.

Y para que tenga efecto la citación acordada al repetido don Luis Rafael Alfonso Baldomar y Fris ó en su caso á los herederos

advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Quintanilla de Abajo 21 de Febrero de 1910.—El Alcalde accidental, Enrique García.

Núm. 574.

Rubi de Bracamonte.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este término municipal correspondientes al año de 1909, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á los efectos del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Rubi de Bracamonte 21 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Pedro Sobrino.—P. S. M., El Secretario, Francisco Basas.

Núm. 577.

Santervás de Campos.

Terminado por la Junta repartidora el repartimiento de consumos del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de ocho días, durante cuyo plazo, los contribuyentes en él comprendidos pueden hacer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Santervás de Campos 18 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Eugenio Ovelleiro.—El Secretario interino, Luciano de Prado.

Núm. 562.

Tordehumos.

Terminado por la Junta municipal de esta villa, el repartimiento del impuesto de consumos para el corriente año se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y produzcan las reclamaciones que crean justas dentro del plazo de su exposición que empieza á contarse desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Tordehumos 18 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Vicente Calzón.—P. S. M., Valerio Fernandez.

del mismo, expido el presente segundo edicto en Peñafiel á siete de Febrero de mil novecientos diez.—J. Alberto Lopez Colmenar —P. S. M., Gabino Gutierrez

29

Núm. 519

MEDINA DEL CAMPO.

Don Carlos Gil Perrin, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido por traslacion del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que el día doce del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

1.^a Una viña en término de Villanueva de Duero y pago de los Hoyos, de cabida de una aranzada próximamente, linda Norte con otra de Juan Pardo Villegas, Sur otra del Curato, Este herederos de Leonisa Hervada y Oeste con camino de Rueda, tasada en ciento diez pesetas.

2.^a Otra viña en el mismo término y pago de los Testadales, de aranzada y media, linda Norte con viña de Julian Escudero, Sur cañada de Buenavista, Este majuelo de Isidoro Lara y Oeste camino Real, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.^a Un majuelo en dicho término y pago Puerta del monte, de una aranzada, linda Norte con otra de herederos de Mariano Gon-

zalez Posadas y pinar de D. Agustín Olea, Sur con pinar de Don Juan Pardo Villegas, Este majuelo de herederos de Mariano Gonzalez y Oeste con igual pinar del señor Olea, tasado en cien pesetas.

4.^a Otro majuelo en el propio término, pago camino de la Moya, de cabida de tres aranzadas, linda Norte erial de Francisco Lara, Sur camino de la Moya, Este con eriales pertenecientes á varios vecinos de Villanueva y Oeste con dicho camino, tasado en trescientas cincuenta pesetas.

5.^a Una viña en igual término y pago de Otea, de aranzada y media, linda Norte erial de herederos de Roman Mira, Sur con otro erial de los mismos herederos y majuelos de Gerardo Valentin, Este camino de Otea y Oeste con tierra de herederos de Agustín Buijoy, tasada en cien pesetas.

6.^a Un huerto en indicado término y pago de la Calleja de los huertos, de cabida de ochenta estadales, linda Norte camino del Barrero, Sur camino de la calleja, Este con otro de Atilano Gonzalez y Oeste con otro de Fernando San Juan, tasado en ciento veinticinco pesetas.

7.^a Un pinar en expresado término y pago Puerta del Monte, de una obrada, linda Norte con pinar de Juan Pardo Villegas, Sur con otro de Cándido Lara, Este con majuelo hoy pinar de Gerardo Valentin, y Oeste con pinar de Juan Pardo, tasado en setenta y cinco pesetas.

8.^a Una tierra en citado término, en Navarra tuerta, de cabida obrada y media, linda Norte con otra de Isidoro Lara, Sur con otras que labra Alejandro Sanchez, Este con tierra que labra Gregorio Lajo y Oeste con tierra de Juan San José, tasada en cincuenta pesetas.

9.^a Una viña, hoy majuelo nuevo, en repetido término y pago de la Fuentelapero, de una aranzada, que linda por el Norte con majuelo de Buenaposada, Sur camino de los Arenosos, Este majuelo del mismo Silvestre Buenaposada y Oeste con camino de San Martin, tasada en doscientas veinte pesetas.

10. Otra viña en mencionado término, al pago de Treinta pinos, de aranzada y media, linda Norte con camino de Valdestillas, Sur con viña de Calixto Hervada, Este con majuelo de Francisco Lara Esteban y Oeste con otro de Atilano Gonzalez tasada en cien pesetas.

11. Un pinar en referido término y pago de Treinta pinos, de dos obradas, linda Norte con pinar de la Condesa de Bornos, Oeste con otro de Francisco Lara Esteban, Mediodía y Poniente camino alto de Valdestillas, tasado en ciento cincuenta pesetas.

12. Una casa en el caso de Villanueva de Duero, su calle del Meson, sin número, linda á la derecha con otra de Genaro Rodriñana, izquierda con otra de Cándido Lajo y espalda con cercado de Claudio Bayon y otros dos, consta de planta baja y desvan

con varias dependencias, tasada en quinientas pesetas.

13. Un solar en el mismo casco y su calle de la Loya, linda por la derecha con Plazuela de Juan Santos, izquierda corral de Antolina Labajo y espalda de Nemesio Marciel, hoy sus herederos, tasado en cuarenta pesetas.

14. Y otro solar cercado en indicado casco y su calle Real, linda á la derecha con casa de Francisca Labajo, izquierda con otra de herederos de Mariano Gonzalez y espalda calle de la Estefanía, tasado en cien pesetas.

Dichas fincas fueron embargadas como de la propiedad de don Felicísimo Sanchez Gonzalez, vecino de Villanueva de Duero, en los autos ejecutivos seguidos contra el mismo por D. Anselmo Rivas como apoderado de Doña Rosa Bello, sobre pago de pesetas y se sacan á la venta bajo las condiciones siguientes:

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, que podrá hacerse á calidad de ceder; que para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento por lo menos del importe de la tasacion, y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de la fincas embargadas.

Dado en Medina del Campo á catorce de Febrero de mil novecientos diez.—Carlos Gil.—Ante mí, Casimiro Rodriguez Toribio.

28

Núm. 524.

Capitanía General de la 1.^a Region.—Juzgado de instruccion.

Don Julio Rindavet y Ferreiro, Capitan de Caballería y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de la Brigada de tropas de Sanidad Militar, Dionisio Olivar Labajo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado.

Nombre, apellidos y apodo del procesado	Naturaleza, estado, profesion ú oficio	Edad, señas personales y especiales	Últimos domicilios	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Dionisio Olivar Labajo, hijo de Domingo y de Natividad.	Rueda, Valladolid, sastre.	23 años, se desconocen.	Rueda, Valladolid.	Falta de incorporacion á filas. Ante este Juzgado, Piamonte, 9 pral., en el término de 30 días á partir de la publicación de ésta, siendo declarado rebelde si en dicho plazo no comparece.

Dado en Madrid á 12 de Febrero de 1910.—Julio Rindavet.